

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejec. Alm. 2015-0662

Reconocer personería al Doctor CARLOS ANDRES GARCIA MANRIQUE como apoderado del demandado JOSE ROBERTO PINILLA LARA en los términos del poder conferido.

Atendiendo la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el apoderado del demandado, la misma se niega como quiera que de acuerdo a la conciliación celebrada entre las partes el 31 de enero de 2017, la obligación se transó en la suma de \$5.604.407 de los cuales \$1.291.248 le fueron cancelados a la demandante con dineros consignados por concepto de la medida cautelar; el saldo de \$4.133.159 debía ser pagado en cuotas de \$119.809.972 más tres cuotas adicionales de \$239.620, sumas que a la fecha no han sido consignados en su totalidad, tal como quedó plasmado en el acta de conciliación, pues según reporte de consulta del portal de títulos judiciales, solamente fue consignado el valor de **\$1.485.546**, quedando un saldo pendiente de pago de **\$2.827.613**

Igualmente se le hace saber que en la misma audiencia se ordenó el desembargo de la pensión del demandado, orden que fue comunicada al pagador de Colpensiones mediante oficio No. 257 del 15 de febrero de 2017, la que se hizo efectiva según la entidad a partir del mes de julio de 2017, según misiva 67721-2017_3972165 1920232; de acuerdo al comprobante de pago de Colpensiones el descuento realizado es por parte del Juzgado 25 de Familia del Circuito y no de éste Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ